



RESOLUCIÓN CS N° 602/08

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel.: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 16 DIC 2008

Expediente N° 23.597/08.-

VISTO estas actuaciones y en particular el artículo 3° de la Resolución CS N° 493/08 que expresa: "Establecer que los saldos pendientes de rendición de cuentas con una antigüedad que supere los 3 años (cuyos beneficiarios sean docentes o no docentes que a la fecha de su análisis no se encuentren enmarcados en una relación laboral con la Universidad) y hasta el monto máximo de \$ 35,00, sean desafectados e imputados a gastos.", y

CONSIDERANDO:

Las observaciones y aclaraciones expuestas por el Director de Contabilidad en su nota N° 227-DC-08 de fecha 12 de noviembre de 2008, quien sugiere la modificación del mencionado Artículo.

Que se ha tomado conocimiento de la copia de Circular N° 27/97 de Contaduría General de la Nación, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos – Secretaría de Hacienda, referente al "Procedimiento para la declaración de deudores incobrables".

Que la Sra. Coordinadora Administrativa, Contable y Financiero de Secretaría Administrativa informa sobre la necesidad de rectificar el mencionado Art. 3° de la Resol. CS N° 493/08, a los fines de enmarcarse en lo dispuesto por la Circular antes citada.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE HACIENDA de este Cuerpo, mediante Despacho N° 257/08,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 21° Sesión Ordinaria del 11 de diciembre de 2008)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 3° de la Resolución CS N° 493/08, por el siguiente texto:

"Artículo 3°. "Establecer que los saldos pendientes de rendición de cuentas con una antigüedad de más de 3 años (cuyos beneficiarios hayan sido docentes o no docentes que a la fecha de su análisis no se encuentren enmarcados en una relación laboral con la Universidad) y que sea inferior a \$ 142,41 (pesos ciento cuarenta y dos con cuarenta y un ctvos), sean desafectados e imputados a gastos, conforme a lo establecido por la Circular N° 27/97 de la Contaduría General de la Nación"

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Consejo de Investigación, Sedes Regionales, Secretarías, Institutos de Educación Media, Dirección General de Administración, Dirección de Presupuesto, Asesoría Jurídica, Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA